INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 16 de julio de 2024. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con memoriales que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante:	Juan Daniel González Hernández. Juan Carlos González Rentería. Gloria Mery Hernández Martínez.
Demandado:	Helio Faber Zapata. Héctor Buitrago Palacios. Taxis Valcali S.A Compañía Mundial de Seguros S.A
Radicación:	760013103012-**2022-00009**-00.

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado Diecinueve (19) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali y el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali, allegaron a este Despacho las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso penal con radicación 760016000196-2016-81457-00, en las cuales fue absuelto de responsabilidad penal el demandado Helio Faber Zapata.

A su vez, es menester fijar fecha y hora para concluir la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar y poner en conocimiento de las partes los siguientes documentos:

- Sentencia ordinaria No. 035 de fecha 06 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Diecinueve Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali.

- Sentencia de segunda instancia aprobada mediante acta No. 368 de fecha 21 de noviembre de 2022, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Link expediente: 76001310301220220000900

SEGUNDO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el día **14** del mes de **agosto** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.** para concluir la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JV

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f769da0a6ce1fb021909fe7e93853d2304f9edcbacaa7efa6376eae1334a805**
Documento generado en 17/07/2024 10:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica